



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

**ARTICULO 1°:** Objeto. La presente Ley tiene por objeto resguardar la seguridad vial en autopistas, autovías, rutas y caminos de jurisdicción provincial.

**ARTICULO 2°:** Prohíbese la colocación de carteles publicitarios, o cualquier otro sistema de publicidad, donde existan curvas señalizadas en autopistas, autovías, rutas y caminos de jurisdicción provincial, a la salida de las mismas y hasta los 500 metros de finalizada la curva.

**ARTICULO 3°:** La Autoridad de Aplicación designada a los fines de la presente, será la encargada de reglamentar, establecer y relevar la forma y el cumplimiento de la normativa aquí establecida en el trazado de autopistas, autovías, rutas y caminos de jurisdicción provincial.

**ARTICULO 4°:** La presente entrará en vigencia a los 180 días de sancionada.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARTIN DOMINGUEZ YELPO  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

## FUNDAMENTOS

El presente Proyecto se enmarca dentro del objetivo de reducir la accidentología, y brindar una mayor seguridad en material vial a los habitantes del territorio bonaerense.

Es por ello que se plantea el articulado del texto legal, entendiendo que la contaminación visual es causal de distracciones, estrés y desvíos de atención que pueden provocar un accidente, que puede tener consecuencias fatales.

Entre las mandas de nuestra Constitución Provincial, se encuentra en el artículo 10 el derecho de todo habitante *"de ser protegidos en su vida"*, cuestión por la cual vela el texto de ut-supra.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen el presente Proyecto de Ley.

MARTIN DOMINGUEZ YELPO  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.